

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 6 4 2

Villavicencio, 14 NOV 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: HELDA CECILIA PARALES ZAPATA  
DEMANDADO: D. I. A. N.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00513-00  
ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN

### 1. Antecedentes.

Mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2018, se rechazó por caducidad el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, promovido por Helda Cecilia Parales Zapata a través de su apoderado, en contra de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El auto antes mencionado fue notificado por estado el 5 de septiembre de 2018 (Folio 82 Cuaderno 1).

El apoderado de la señora Helda Cecilia Parales Zapata, presenta recurso de apelación contra el auto anterior el 11 de Septiembre de 2016 (Folio 84 Cuaderno 1)

### 2. Consideraciones del despacho

El artículo 244 del CPACA<sup>1</sup> dispone que el recurso de apelación contra autos notificados por estado, debe interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres días siguientes ante el juez que lo profirió.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 244. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTOS (...) Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió. (...)

De conformidad con lo anterior, el término para apelar el auto del 5 de Septiembre de 2018, feneció el 10 de septiembre de 2018, por tanto, como el recurso de apelación fue presentado el 11 de Septiembre de 2016, el mismo es extemporáneo.


Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la señora Helda Cecilia Parales Zapata, contra el auto de 3 de septiembre de 2018, que rechazó por caducidad el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento a lo previsto en el numeral segundo del auto fechado 3 de septiembre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**NELCY VARGAS TOVAR**  
Magistrada